



Resolución Directoral Regional

Nº 581 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 DIC 2022

VISTO:

La Solicitud Registro CUD N° 1002474, la Resolución Directoral Regional N° 539-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 23 de noviembre del 2022, el Oficio N° 533-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA (CUD N° 1012812) de fecha 28 de diciembre del 2022 y el Oficio N° 119-2022-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA (CUD N° 1012853) de fecha 28 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro CUD N° 1002474 de fecha 31 de marzo del 2022, Doña SARAY ESTER CHAIÑA QUISPEMAYTA, solicita la Rectificación de Datos Personales en Título de Propiedad de fecha 31 de diciembre del año 1963 y de la Nota Oficial de fecha 16 de setiembre de 1976, a nombre de BASILIO CLARES CHIPANA y su esposa PABLA PERCA HUAYNA, aduciendo que existe error y que lo correcto es consignarlos como BACILIO CLARES CHIPANA Y PAULA PERCA DE CLARES, anexando para dicho efecto copia simple del Título de Propiedad de fecha 31 de diciembre del 1973, copia de la Nota Oficial de fecha 16 de setiembre de 1976, copia del Acta de Matrimonio de fecha 10 de noviembre de 1953, copia Código Único de Identificación 00452086 a nombre de BACILIO CLARES CHIPANA y copia del DNI N° 00452125 a nombre de PAULA PERCA DE CLARES.

Que, mediante Oficio N° 133-2022-DISPACAR-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de abril del 2022 y Oficio N° 140-2022-DISPACAR-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de abril del 2022, la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, eleva el pedido de Doña SARAY ESTER CHAIÑA QUISPEMAYTA, mediante el cual solicita la Rectificación de Datos Personales en Título de Propiedad de fecha 31 de diciembre del año 1963 y de la Nota Oficial de fecha 16 de setiembre de 1976, a nombre de BASILIO CLARES CHIPANA y su esposa PABLA PERCA HUAYNA, señalando que el Título de Propiedad materia del pedido fue otorgado a mérito del Decreto Ley N° 17716 y la Resolución Directoral N° 3232-76-DGRA-AR; asimismo precisa que en dicha dependencia obra en custodia los expedientes administrativos a partir del año 1996, todo ello en atención al Oficio N° 132-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Oficio N° 143-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional el Expediente Administrativo a Nombre de Bacilio Clares Chipana respecto a predio denominado Fundo "Los Lotes" ubicado en el distrito de Calana, en calidad de préstamo a efectos de proseguir con el trámite solicitado por la administrada.

Que, mediante Oficio N° 33-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril del 2022, el Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional remite el Expediente Administrativo N° 0715-88 a nombre de CLARES CHIPANA BACILIO el mismo que es devuelto mediante Oficio N° 149-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de abril del 2022, al haberse efectuado el análisis del mismo y siendo que sus actuados no corresponden al predio materia y Título de Propiedad de fecha 31 de diciembre del 1973.

Que, mediante Oficio N° 381-2022-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de abril del 2022, la Dirección Regional de Agricultura Tacna requiere a Doña SARAY ESTER CHAIÑA QUISPEMAYTA, Ficha Registral y Título Archivado, en copia certificada, al haberse advertido que las copias simples del Título de Propiedad de fecha 31 de diciembre del año 1963 y de la Nota Oficial de fecha 16 de setiembre de 1976 son parte de del Título Archivado N° 5364 año 1976 de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, asimismo se requiere Carta de Poder mediante el cual los titulares del derecho acrediten a dicha



Resolución Directoral Regional

Nº 591 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 DIC 2022

administrada a proseguir el trámite incoado, ya que no se señala el vínculo o representación, asimismo se le otorga un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente para continuar su trámite al amparo del Artículo 143° Numeral 4 de la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y bajo apercibimiento de ser declarada en abandono en amparo del Artículo 202° del mismo cuerpo legal en caso de incumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 458-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Área de Tramite Documentario y Archivo Institucional, se informe si la administrada SARAY ESTER CHAIÑA QUISPEMAYTA, desde el siguiente día de notificado el Oficio N° 381-2022-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de abril del 2022, ha cumplido con presentar los documentos requeridos, además se solicita alcanzar el cargo de notificación, a fin de proseguir con el procedimiento.

Que, mediante Oficio N° 100-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2022, el Área de Tramite Documentario y Archivo Institucional, remite el cargo de notificación original, efectuado a la administrada Doña SARAY ESTER CHAIÑA QUISPEMAYTA, el mismo que fuera recepcionado con fecha 27 de abril del 2022, imprimiendo su firma, además precisa que dicha administrada no ha presentado ningún documento.

Que, estando a lo precisado se emite la Resolución Directoral Regional N° 539-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 23 de noviembre del 2022, mediante la cual se declara **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO del Procedimiento de Rectificación de Datos Personales, en los seguidos por Doña SARAY ESTER CHAIÑA QUISPEMAYTA, mediante Solicitud Registro CUD N° 1002474 de fecha 31 de marzo del 2022, por causal imputable a la administrada y SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO, en aplicación del Artículo 197° Numeral 197.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes"**. Acto que ha sido válidamente notificado a la administrada según corre en autos con fecha 30 de noviembre del 2022.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022, a través del Oficio N° 533-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, se solicitó información a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional de la DRAT; sobre si la administrada, ha presentado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 539-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de noviembre del 2022; que, dicha dependencia mediante Oficio N° 119-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de diciembre del 2022, ha informado que la administrada no ha presentado ningún recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional precitada.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 539-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de noviembre del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.





Resolución Directoral Regional

Nº 591 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

29 DIC 2022

FECHA:

REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 539-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de noviembre del 2022, mediante la cual se dispone en su "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO del Procedimiento de Rectificación de Datos Personales, en los seguidos por Doña SARAY ESTER CHAIÑA QUISPEMAYTA, mediante Solicitud Registro CUD N° 1002474 de fecha 31 de marzo del 2022, por causal imputable a la administrada y SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO, en aplicación del Artículo 197° Numeral 197.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"; consecuentemente **DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Administrativo Solicitud Registro CUD N° 1002474 de fecha 31 de marzo del 2022, a nombre de Doña SARAY ESTER CHAIÑA QUISPEMAYTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
Administrada
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
EXP.ADM.
ARCHIVO

MFAV/mesg.